



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO

(Nº 6.234)

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 27º y 30º del Decreto nº 42.517/71 que quedarán redactados de la siguiente manera:

" Art. 27º.- Las solicitudes para el otorgamiento de permisos "para la colocación de mesas con sus correspondientes sillas "en la vereda, para el servicio de "Bar", "Confiterías", "Heladerías" y/o "Comedores" se formularán antes del 31 de enero / "de cada año, con el sellado pertinente ante Mesa General de "Entradas, dependencia ésta que remitirá las actuaciones a Ins "pección General, quién otorgará o denegará, según proceda, el "permiso recabado, con ajuste a las especificaciones conteni- "das en el presente".

" Art. 30º.- Las mesas y sillas deberán guardar, con relación "al extremo exterior del cordón de la acera, una distancia mí- "nima de 0,30 mts. La medida de las mesas no podrán exceder de "0,60 mts. por 0,90 mts. si fueran rectangulares o de un diá- "metro de 0,60 mts. a 0,70 mts. en caso de ser circulares y pa- "ra comedores de 0,60 mts. hasta 1,20 mts."

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 18 de abril de 1985.-

P.
E.C. HELINA MARIO PREMOLI
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

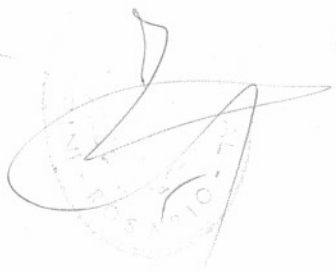


EMETERIO PASTOR
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

///sario, 29 de abril de 1985.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


D. D'AMBROSIO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA




Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA
INTENDENTE MUNICIPAL